NOTA DNCP/DNC/N° 11232/ 2016 **Asunción, 04 de mayo de 2016**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Yuty.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd ADENDA "Servicios de Reparación y Mantenimientos de Vehiculos livianos y viales" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°310714– ID N° 306855.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la adenda y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante lo establecido en el **Artículo 40 Decreto 21909/03:** que expresa ***"****Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el* ***artículo 22 de la Ley****. **Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo".***

2. **El CDP del llamado no tiene el formato del Anexo B 02-04. El monto indicado es general, no especifica la afectación al presente llamado.**

3. Considerando que en el sistema **no se visualiza el Registro de firmas actualizado** del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

4. Consultamos a la convocante el motivo por el cual no han completado todos los datos de los invitados vía sistema en el módulo n°4 (invitados/documentos).

5. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 1173/16 Art. 1° de la siguiente forma: Análisis de precio ofertado. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

   Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

   El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.

6. Atendiendo a que no se ha desglosado el servicio solicitado acorde a la planilla de precios indicado en el PBC. Recordamos a la convocante lo establecido en la Resolución DNCP N° 956/2016. Artículo 1. Disponer que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo1 De la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas " para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los Precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado Artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de Adjudicación, los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones públicas para su difusión con el llamado a contratación.

DNCP DIR. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Angel Erica Romero
Asesor de Normas y Control
DNCP

7. Anexo B – Punto 20 inc.c) – Consultamos a la convocante que evaluaran de las fotos solicitados?.

8. En el Anexo B punto 21. Margen de Preferencia - Recomendamos a la convocante lo establecido en el Decreto 6225/11 inc. d) que cita: "en las contrataciones de servicio que realicen las municipalidades y gobiernos departamentales, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma y empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante, agregándole el precio total de la oferta propuesta por la primera una suma que no podrá exceder del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionara para la adjudicación; en caso contrario se seleccionara la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante".

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -

9. Anexo B – Punto 22 – Consultamos a la convocante el motivo por el cual han completado este punto teniendo en cuenta que en el punto 19 han indicado no aplica.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

10. Anexo B – Punto 23 – Consultamos a la convocante que criterios tendrán en primer lugar en caso de empate?

11. Anexo B – Punto 27 – Falta establecer las formas y las condiciones de pago.

12. Anexo B – Punto 28 – Este punto debe ser completado teniendo en cuenta lo establecido en el punto 27.

13. Anexo B – Punto 37 – La convocante ha establecido que la vigencia del contrato es de 365 días excediendo el presente ejercicio fiscal, sin embargo el llamado no es plurianual.

14. Anexo C – Punto 2 – El plan de entrega que han indicado en este punto no coincide con lo establecido en el punto del anexo B.

15. En el Anexo E – Punto V. Otros Documentos. Recordamos a la convocante que este requerimiento debe ser completado teniendo en cuenta lo solicitado en el punto 20 del anexo b

Abog. Nidia Ramírez
Directora de Normativa y Consultoría
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abog. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lincy Ludena
Coordinadora de Control-DNC

DNC/DAM/GB